



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-720-2012-00066-00
Demandantes	Dora Lucia Suescún Benítez y otro
Demandado	Bogotá D.C. y Otros
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La abogada Alba Marcela Ramos Calderón presentó renuncia de poder.

La parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 16 de enero de 2019, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

El Instituto de Desarrollo Urbano constituye apoderado.

2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Alba Marcela Ramos Calderón pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

El recurso de apelación fue presentado en debida forma y dentro del término conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 212 del Código Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

Finalmente, se tendrá al abogado Adalberto Velásquez Segrera como apoderado judicial del Instituto de Desarrollo Urbano. Conforme los artículos 74 y 75 del código procesal anteriormente citado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada Alba Marcela Ramos Calderón.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia del 16 de enero de 2019 interpuesto por la parte demandante.

TERCERO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Tener al abogado Adalberto Velásquez Segrera identificado con C.C. 88.141.468 expedida en Ocaña y portador de la T. P. 117.464 del C. S. de la J., como apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 11 del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario

OK